



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL

DECRETO ALCALDICIO N° 539

DALCAHUE 22 de marzo del 2021.-

VISTOS: la Sesión Ordinaria N° 147 de fecha 09.12.2020, del Honorable Concejo Municipal en donde se aprueba el Presupuesto para el año 2021; La Resolución del Tribunal Electoral Regional Causa Rol 148-2016-P-A; el Artículo N° 4° de la Ley 18.883, los Artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1. **APRUÉBASE:** El contrato a Honorarios en calidad de profesional, con fecha 22.03.2021, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y, Don **Martín Andrés Rojas Méndez**, Cédula de Identidad N° , con el objeto de que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 05.04.2021 al 15.04.2021, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta N° 21.04.004 Prestaciones de servicios en programa comunitarios.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.


CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
DALCAHUE


MARCOS ELISEO VELÁSQUEZ MACÍAS
ALCALDE (S) DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Administración y Finanzas
- Secretaría Municipal
- **Transparencia**
- Control
- Archivo
- Interesado



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL PARA LABORES ACCIDENTALES

En Dalcahue, a 22 de marzo del 2021, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde (S) Señor **Marcos Eliseo Velásquez Macías**, Rut: _____ y don **Martín Andrés Rojas Méndez**, en calidad de Profesional, cédula de identidad N° _____ con domicilio en _____ comuna de _____, diseñador de vestuario con mención en alta costura, y teniendo presente lo establecido en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República, 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; artículo 13° de la ley 19.280 del año 1993; la Ley 20.255 de 2008 sobre Reformas Previsionales; y los artículos 1.545° y demás pertenecientes del Código Civil, se ha convenido a efectuar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO: Don **Martín Andrés Rojas Méndez**, se obliga a realizar para la Ilustre Municipalidad lo siguiente:

Prestar servicios como Monitor para Taller básico de diseño y confección en accesorios femeninos, con materiales incluidos, dictando taller básico de 20 horas cronológicas, divididas éstas en 6 módulos:

Modulo 01, 02, 03. Introducción, clase teórica 4 horas cronológicas.

Modulo 04, 05. Clase teórica y práctico. 4 horas cronológicas.

Modulo 05, 06. Clases prácticas. 12 horas cronológicas.

Las clases se dictarán desde el lunes 05 de abril hasta el viernes 16 de abril, ambas fechas incluidas, distribuyendo las horas de la siguiente manera:

Martes 06 de abril, desde las 10:00 a las 14:00 horas

Miércoles 07 de abril, desde las 10:00 a las 14:00 horas

Viernes 09 de abril, desde las 10:00 a las 14:00 horas

Martes 13 de abril, desde las 10:00 a las 14:00 horas

Miércoles 14 de abril, desde las 10:00 a las 14:00 horas

En principio, y atendiendo a que actualmente la comuna de Dalcahue se encuentra en fase 2 del plan paso a paso del Ministerio de Salud, las clases se desarrollarán de manera presencial. Si las condiciones sanitarias así lo exigieren y el Ministerio de Salud así lo ordene, decretando para la comuna de Dalcahue cuarentena obligatoria Fase 1, la modalidad de los talleres se llevará a efecto mediante video conferencia a través de alguna plataforma de comunicación en línea que permita la comunicación eficiente entre el Monitor y las distintas participantes de los talleres.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad pagará por única vez y en los plazos legales establecidos a Don **Martín Andrés Rojas Méndez** lo siguiente:

La suma de \$524.719.- (quinientos veinticuatro mil setecientos diecinueve pesos) impuesto incluido con la retención del 11,5% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo con la Ley de la Renta, modificada por la Ley N° 20.780, pagándose previa presentación de un listado de atención a los participantes o en su caso, si los talleres se llegaren a realizar mediante video conferencia, la presentación de un registro fotográfico que acredite la realización de los mismos, todo lo cual será aprobado por el Director de la Dirección de Desarrollo Comunitario o por quien subroge.

TERCERO: El plazo duración del presente Contrato a Honorarios será desde el 05.04.2021 hasta el 15.04.2021, o mientras sean necesarios sus servicios.

CUARTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio en cualquier tiempo desde el principio de ejecución contractual hasta antes de su finalización. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, don **Martín Andrés Rojas Méndez**, podrá poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedor del pago proporcional correspondiente.

QUINTO: Se expresa que Don **Martín Andrés Rojas Méndez**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

SEXTO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que don **Martín Andrés Rojas Méndez**, para todos los efectos legales NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL, ni adquiere tal carácter por este Contrato.

SEPTIMO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan relaciones regidas por el código del trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

OCTAVO: El presente Convenio se extiende en 3 ejemplares, quedando 2 para el Municipio y 1 en poder del interesado.


MARTÍN ANDRÉS ROJAS MÉNDEZ

RUT:




MARCOS ELISEO VELÁSQUEZ MACÍAS

ALCALDE (S)

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE